

VISTO:

La necesidad de contar con herramientas que permitan mejorar los estándares mínimos en materia de seguridad vial, que permitan generar acciones conjuntas para conseguir la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno.

Que la posibilidad de realizar convenios con los distintos organismos especializados en las distintas jurisdicciones de gobierno, provee a la administración municipal de los recursos técnicos que le posibilitan hacer más efectivo el control de tránsito y la realización de los procedimientos administrativos de falta correspondientes.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial propone la firma de un Convenio para integrar el SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 crea la A.N.S.V., la cual se desempeña como organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que la PROVINCIA DE CÓRDOBA se encuentra adherida a las leyes nacionales Nº 24.449 y 26.363 mediante la Ley Provincial Nº 9.878.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º: ADHIERESE a la Ley Nº 9878 en todos sus términos.

Art. 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el/los convenios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

1858/17

Art. 3º: COMUNIQUESE esta adhesión a los órganos públicos correspondientes.

Art. 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Ocho (8)** Días del mes de **Marzo** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

Ordenanza N° 1858/17.-
FOLIOS N° 2158, 2159.-
F.A.H/I.m.-